



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº405 -2017-MPMC/J-Alc.

Juanjui, 12 de Setiembre del 2017.

JUANJUI.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES-

VISTO: El Memorando N°731-GM-2017-MPMC-J, suscrito por el Lic. HENRY RIVERA VALLES Gerente Municipal; quien solicita proyectar Via acto resolutivo la apertura al Manejo de Fondo de Caja Chica para compras urgentes de repuestos y accesorios de la Sub Gerencia de Maestranza y la Gerencia de Saneamiento y Servicios a la ciudad y otros y se designara como responsable a la Srta. Anita Alegría del Aguila Secretaria de Alcaldía, el monto a asignarse es S/.3,000.00.

CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, establece que son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 192° Inc. 4) de la Constitución señala que las Municipalidades tienen competencia para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad dentro de su jurisdicción

Que, el Artículo 195° Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la Economía Local y la prestación de los servicios Públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo;

Que, es finalidad fundamental de la Ley N° 27444, establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, el Numeral 10.1 del Artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 que dicta las disposiciones complementarias de la Directiva de Tesorería aprobado por Resolución Directoral N° 022-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, prescribe que: la caja chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido para ser destinado únicamente en gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados, que asimismo el inciso d) del Artículo 36° de la Directiva N° 002-2007-EF/77.15 prescribe que: Que el Director General de Administración o quien haga sus veces debe aprobar una Directiva para la administración del fondo para pagos en efectivo, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del órgano de Control Institucional;

Que, el Artículo 37° de la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 menciona que el Fondo Fijo para Caja Chica adicionalmente a lo señalado en el artículo precedente, podrá utilizarse el administración se sujeta a las Normas Generales de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución presente directiva.

Que, mediante Memorando N°731-GM-2017-MPMC-J, suscrito por el Lic. HENRY RIVERA VALLES Gerente Municipal; quien solicita proyectar Via acto resolutivo la apertura al Manejo de Fondo de Caja Chica para compras urgentes de repuestos y accesorios para las maquinarias de la Sub Gerencia de Maestranza y la Gerencia de Saneamiento y Servicios a la ciudad y otros y se designara como responsable a la Srta. Anita Alegría del Aguila Secretaria de Alcaldía, asimismo indica que se estará modificando la fuente de financiamiento con el rubro 08-Otros Impuestos Municipales y 09 Recursos Directamente Recaudados, el monto a asignarse es S/3,000.00.

Y, por estas consideraciones, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 y normas legales pertinentes;





SE RESUELVE:











Artículo 1º.- DESIGNAR a la señorita ANITA ALEGRIA DEL AGUILA, como responsable del manejo de caja chica para la adquisición de repuestos y accesorios para las maquinarias de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres.

Artículo 2º. - PRECISAR que el monto a asignarse por concepto de caja chica asciende a la suma de tres mil soles (S/.3,000.00), que excepcionalmente puede ser renovables dos veces al mes, afectando a la Fuente de Financiamiento con el rubro 08-Otros Impuestos Municipales y el rubro 09-Recursos Directamente Recaudados.

Artículo 3°.- DISPONER que el monto máximo de cada adquisición es equivalente a Cincuenta soles (S/.50.00)

Artículo 5º.- TRANSCRIBIR, el presente acto administrativo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Contabilidad, Oci, Srta. ANITA ALEGRIA DEL AGUILA y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Mariscal

Registrese, Comuniquese Y Cúmplase.

